- **UNIDAD Y/O DEPENDENCIA:** Subdirección de Combustibles
- **FECHA INFORME:** 02 de octubre 2023
- **CONTRATO No:** 036-00-A-COFAC-DILOA-2023
- **FECHA FIRMA DEL CONTRATO**: 01 junio de 2023
- **CONTRATISTA:** ENERGIZAR S.A.S
- **OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AEREA LO REQUIERA, O DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO
- **VALOR DEL CONTRATO:** $2.803.628.550,00
- **PLAZO DE ENTREGA:** 31 diciembre 2023

FORMA DE PAGO y apropiación presupuestal:

- 2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL										USOS PRESUPUESTALES PARA GTOS INVERSION	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA PROG	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC	VIG			
02	02	01	003	003	03			10	2023	———	ADQUISICIONCOMBUSTIBLEDEAVIACIÓN	$ 2.803.628.550,00
											Certificado de disponibilidad No.48623 de fecha 31-01-2023	$ 2.803.628.550,00

- EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato es decir la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS con 00/100 ($2.803.628.550,00) MCTE, valor que incluye el IVA, tasas y contribuciones correspondientes, se ejecutara de la siguiente manera:

PRESUPUESTO
VIG 2023
$ 2.803.628.550,00

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:
Se realizarán pagos parciales efectuados de la siguiente manera:
El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC, dentro de los 60 días siguientes al trámite, de los documentos contra suscripción del acta de recibo parcial del servicio, entrega de la factura y aprobada en la plataforma Olimpia y SECOP II de Colombia Compra Eficiente, entrega certificación de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.
En caso de no obligar la totalidad de los recursos de la vigencia 2023, estos recursos se liberarán.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.
Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Precio: El precio Ecopetrol (PE) del combustible ofertado, se debe liquidar en concordancia con la resolución vigente por el Ministerio de Minas y Energía y la ley 1819 de 2016, por medio del cual se reglamentó la estructura de precios del combustible para aviación y la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones. El proveedor deberá tener en cuenta, lo estipulado en el CAPÍTULO I - IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO:

"PARAGRAFO 7. La tarifa del Impuesto al Carbono por unidad de combustible de la que trata este artículo, en Amazonas, Caquetá, Guainía, Vichada, Guaviare, Putumayo, Vaupés y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Ungía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Bahía Solano, Jurado y Carmen del Darién del departamento del Chocó, para la gasolina, ACPM y jet fuel, será de cero pesos ($0)". • Las empresas contratistas deberán enviar los precios de manera diaria antes de las 10:00AM, debidamente firmados. Y los miércoles, deberán enviar la actualización de los precios debidamente firmados, de acuerdo a la publicación de ECOPETROL, de tal manera que se tenga en cuenta los cambios semanales, tales como son:

INGRESO AL PRODUCTOR	IVA
USD/GLN	USD/GLN

Para cada uno de los sitios de suministro y en el caso que le sean asignados nuevos puntos de suministro bajo el procedimiento de cotización deberán incluir en la lista de precios, el nuevo punto una vez le sea signado el suministro del combustible por parte

de la Subdirección de Combustibles.

• El margen de comercialización será el mismo para combustible nacional o importado, durante la ejecución del contrato. El futuro contratista no debe cambiar por ningún motivo el Margen de Comercialización. • En los casos en que Ecopetrol requiera, por desabastecimientos, mantenimiento de refinerías, bajas en la producción de combustible de aviación, aumentos en la demanda, etc., ofertar combustible con costo adicional (se hace referencia a costo adicional al flete que se incurre por el transporte terrestre del combustible desde una refinería que no tenga poliducto hasta el punto de suministro a la FAC); la FAC y el contratista asumirán en partes iguales (50%) el valor del flete de transporte del combustible desde Cartagena hasta el interior del país, teniendo en cuenta que no es una situación imputable a alguna de las partes. a) Para el pago de este flete adicional, se requiere que la empresa proveedora, adjunte con la lista semanal de precios de combustible el certificado de transportador y/o distribuidor mayorista donde se especifique el valor del flete. b) Se aclara que en ningún caso se pagará un valor de flete superior al reportado en el certificado del mayorista. NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquiera novedad referente a este tópico. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

• La FAC no efectuará los pagos a los puntos de abastecimientos que se encuentran exentos al Impuesto al Carbono, como se había citado anteriormente.

• Se traslada al proveedor la responsabilidad de estar actualizado en materia de reforma tributaria y demás reformas que afecten el precio, dado que esta es su actividad económica. De esta forma, de evidenciarse cobros indebidos valiéndose del desconocimiento de la norma por parte de la Administración se efectuarán las sanciones a que hace referencia la ley por posible Fraude al Estado Colombiano. NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquier cambio en la normatividad que afecte el precio. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique. Facturación y Control del Saldo

• El Contratista como mecanismo para el control del saldo del contrato enviará a diario a más tardar a las 10:00 horas, vía correo electrónico, el consolidado de la información de los suministros entregados a la fecha indicando 1. Fecha de suministro, 2. Lugar de suministro, 3. Número del comprobante de entrega, 4. Tipo de combustible, 5. Cantidad en galones suministrados, 6. Valor unitario,7. Matricula de la aeronave a la cual se le suministró el combustible para el caso de suministros al ala, y Unidad en la que se suministró el combustible para el caso de suministros a granel. Para los días no hábiles, dicha información será enviada el siguiente día hábil dentro del horario establecido.

• Para el caso de las entregas de combustible en Unidades Aéreas, el proveedor debe adjuntar los siguientes documentos, tanto en el momento de entregar el producto, como a la factura que envía a SUCOM: Guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible entregado a la Fuerza Aérea Colombiana, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la Unidad y copia del reporte de análisis de laboratorio efectuado por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista al producto. Se aclara que para la entrega de la factura en SUCOM, estos tres documentos deben estar firmados por el funcionario que verifica la recepción del producto y/o el almacenista o funcionario que recibe el producto en la Unidad.

• Para el caso de los suministros al ala, la factura entregada a SUCOM debe tener anexo los tiquetes los cuales deben tener la firma, nombre, grado, cédula del funcionario que recibió el suministro, sin esto no podrá recibirse la factura. Si los tiquetes son en papel químico adicionalmente deberá ser entregada una fotocopia del mismo, y dado que generalmente los tiquetes no son tamaños carta se deberán pegar en hoja carta. Con el fin de estandarizar el procedimiento de entrega de facturación una vez se dé inicio al contrato se efectuará reunión con el personal que designe el proveedor.

Se deberá tramitar la facturación a SUCOM, cargada al sistema OLIMPIA de la FAC todos los viernes antes de las 11:00AM. En caso de ser cierre de vigencia fiscal (diciembre) se deben tramitar facturas en el sistema los lunes y viernes antes de las 11:00AM.

Lo anterior, no deberá superar un plazo mayor a 10 días calendario posterior a la entrega del producto sea a granel o al ala, el incumplimiento en la entrega de la facturación acorde a lo descrito en este numeral es causal de incumplimiento del contrato y tendrá su respectiva sanción. Se aclara que no se recibirán facturas con posterioridad a 2 meses de la fecha de suministro, tras el cambio de vigencia no se podrá recibir facturación de otra vigencia, dado el principio de anualidad.

• Para la facturación, se deberá tener en cuenta que el precio del combustible de aviación estará sujeto a la variación del precio del producto de acuerdo con la publicación que realice ECOPETROL semanal y la tasa representativa del mercado, bajo el entendido que el margen de comercialización permanecerá fijo para cada punto de suministro durante la ejecución. Este margen se ajustará de acuerdo con la variación de la inflación una vez sea anunciada dicha variación por pate del ente autorizado por el Estado; por lo tanto, la empresa deberá enviar su lista de precios semanal, para ser verificada por SUCOM y dar el visto bueno a la emisión de las Facturas.

• Como condición para el pago, el proveedor deberá acreditar mensualmente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

• Mensualmente, los cinco primeros días del mes, el asesor designado por el proveedor deberá realizar un cruce de cuenta o conciliación de cartera y revisión de novedades logísticas y administrativas del contrato lo cual deberá quedar registrado en acta con la firma de las partes intervinientes. Entendiéndose, que las partes intervinientes son; El Supervisor del proceso contractual, el asesor del Área de Seguimiento y Control de la Subdirección de Combustibles, el jefe de Área Seguimiento y Control de la SUCOM y los funcionarios encargados de cada empresa adjudicataria.

• Como parte del documento soporte para pago, el proveedor deberá firmar el acta de recibo satisfacción de los bienes, en el cual se hace la relación del estado del contrato, dicho documento es elaborado por el supervisor y firmada por las dos partes (supervisor y representante legal), una vez se envíe el documento al proveedor contará con 3 días hábiles para su revisión, firma y posterior envío en físico a la Subdirección de Combustibles SUCOM.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	02
		VIGENCIA:	27/09/2022

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5016208
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(29/05/2023 1:05:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	036-00-A-COFAC-DILOA-2023
Objeto del contrato	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AEREA LO REQUIERA, O DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/03/2024 7:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Si ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/02/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

COMANDO FAC

COLOMBIA, Bogotá

Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ENERGIZAR S.A.S.

Número de documento 830095617

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ENERGIZAR S.A.S.	Banco de Bogota	Corriente	038330981

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: MAURICIO HOLGUIN *Fecha de aprobación:* 1/06/2023 9:18:05 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON *Fecha de aprobación:* 1/06/2023 4:26:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑Si ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	31/12/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Si ☐No				
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Si ☑No				
Seriedad de la oferta	☑Si ☐No				
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	1,00			
Cumplimiento	☑Si ☐No				
☑ Cumplimiento del contrato					
	☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido (30/05/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
☑ Pago de salarios					
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido (30/05/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
☑ Calidad del servicio					
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido (30/05/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes					
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido (30/05/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Responsabilidad civil extra contractual	☑Si ☐No				
	☑No. de SMMLV	200			
Fecha límite para entrega de garantías:	22 horas para terminar (2/06/2023 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	**Fecha de entrega de garantías:** -			

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.11779525	Seriedad de la oferta	-	83.821.632,50 COP	-	31/08/2023 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5016208
Proveedor ENERGIZAR S.A.S.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Para el Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, este será entregado donde la Fuerza Aérea lo requiera, o de conformidad con el anexo técnico.	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

2 Para efectos administrativos, se establece como lugar de ejecución, la Subdirección de Combustibles de la FAC en la ciudad de Bogotá D.C.

COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CDI.PCONTR.501620

1.1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 12.500,00 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 101.517.362,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	JET-A1	1,00	G	12.500,00	101.517.362,00	12.500,00	101.517.362,00

1.2 Lote 5 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 12.500,00 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 101.349.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
5	15101504	JET-A1	1,00	G	12.500,00	101.349.000,00	12.500,00	101.349.000,00

1.3 Lote 2 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 14.000,00 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 176.695.600,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2	15101504	JET-A1	1,00	G	14.000,00	176.695.600,00	14.000,00	176.695.600,00

1.4 Lote 3 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 13.500,00 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 344.191.100,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
3	15101504	JET-A1	1,00	G	13.500,00	344.191.100,00	13.500,00	344.191.100,00

1.5 Lote 6 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 13.500,00 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 34.839.120,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
6	15101504	JET-A1	1,00	G	13.500,00	34.839.120,00	13.500,00	34.839.120,00

1.6 Lote 7 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 14.500,00 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 895.978.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
7	15101504	JET-A1	1,00	G	14.500,00	895.978.000,00	14.500,00	895.978.000,00

1.7 Lote 8 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 15.000,00 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 1.090.173.600,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
8	15101504	JET-A1	1,00	G	15.000,00	1.090.173.600,00	15.000,00	1.090.173.600,00

1.8 Lote 9 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 13.500,00 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 33.691.920,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
9	15101504	Av'GAS	1,00	G	13.500,00	33.691.920,00	13.500,00	33.691.920,00

1.9 Lote 10 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 5.000,00 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 25.191.920,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
10	15101504	Av'GAS	1,00	G	5.000,00	25.191.920,00	5.000,00	25.191.920,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ANEXO CLAUSULADO CTO ENERGIZAR SAS - 036-2023.pdf	ANEXO CLAUSULADO CTO ENERGIZAR SAS - 036-2023.pdf	(detalle)
☐	CERTIFICADO CUENTA BANCARIA ENERGIZAR 2023MAY.pdf	CERTIFICADO CUENTA BANCARIA ENERGIZAR 2023MAY.pdf	(detalle)
☐	07 RUT ENERGIZAR SAS.PDF	07 RUT ENERGIZAR SAS.PDF	(detalle)
☐	ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS CTO 036-2023.pdf	ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS CTO 036-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto: JAVIER HERNAN JIMENE — Tipo de documento — Cédula de Ciudadanía — Número de documento 94528233 — Guardar y notificar

Supervisor: CARLOS ALBERTO ZAF — Tipo de documento — Cédula de Ciudadanía — Número de documento 4615593 — Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago: — Tipo de documento — Número de documento — Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON	1/06/2023 4:26:17 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON
Supervisor	CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNÁNDEZ	1/06/2023 4:26:17 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Si ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	2.803.628.550
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	2.803.628.550

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑ Si ☐ No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 15-01-05-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	48623	CDP	Generado	8.382.163.250 COP	2.803.628.550 COP	15-01-05-000	Editar

Saldo de CDP: 8.382.163.250 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 2.803.628.550 COP

Última consulta a SIIF: Exito

Fecha de consulta SIIF: 30/05/2023 8:14 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP: 0 COP

Saldo de compromisos AVF: 0 COP

Saldo total comprometido:

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Entre los suscritos: el Señor **CORONEL JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.233 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **DIRECTOR LOGISTICA AERONAUTICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1168 del 09 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el **señor JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.666 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIZAR S.A.S con NIT No. 830095617-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL										USOS PRESUPUESTALES PARA GTOS INVERSION	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA PROG	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC	VIG			
02	02	01	003	003	03			10	2023	————	ADQUISICIÓNCOMBUSTIBLEDEAVIACION	$ 2.803.626.550,00
											Certificado de disponibilidad No.48623 de fecha 31-01-2023	$ 2.803.626.550,00

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Se realizarán pagos parciales efectuados de la siguiente manera:

El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC, dentro de los 60 días siguientes al trámite, de los documentos contra suscripción del acta de recibo parcial del servicio, entrega de la factura y aprobada en la plataforma Olimpia y SECOP II de Colombia Compra Eficiente, entrega certificación de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de no obligar la totalidad de los recursos de la vigencia 2023, estos recursos se liberarán.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato

Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

5.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

5.4 ***Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.***

5.5 ***"El contratista que tenga dentro del RUT la responsabilidad tributaria N°52 en trámite de facturación electrónica conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional, la cual consiste en que deberá expedir la factura electrónica con los siguientes requisitos:***

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Registrase al siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El código de la entidad para realizar el registro el CODIGO SIIF es 15-01-05-000 SUBUNIDAD EJECUTORA: COMANDO FUERZA AEREA

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación NO va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración".

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a

efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 12 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – Cesión del contrato

Se entiende por cesión de contrato la transferencia por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario) de sus derechos y obligaciones contractuales (total o parcial), que el primero ostenta dentro de la relación jurídico negocial - bilateral previamente celebrada con el Ministerio de Defensa Nacional, sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, la cual se entiende perfeccionada con la aprobación de la Entidad Pública.

El contrato estatal celebrado por las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional podrá ser cedido por el contratista cuando se presente una causal que así lo justifique, siempre y cuando medie autorización previa de la Entidad y se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A título enunciativo, se indican algunas de las circunstancias que podrán dar lugar a la misma:

a) La solicitada por el contratista, por el acaecimiento de circunstancias técnicas, jurídicas o financieras, que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
b) La acaecida por motivos de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente del contratista (artículo 9 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019).

13.1. Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan.
b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.
c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.
d) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder.
e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite.
f) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones.
g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables.

h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión.
i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.

13.2. Cesión de Pago de Derechos Económicos
Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

13.2.1. Procedimiento de cesión de derechos económicos:
El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Direoción de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

1. Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

   a) Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
   b) Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
   c) Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

2. Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

3. Verificación por parte la Direoción de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TC. CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ	JELOG
Supervisor Suplente	CT. DAVID SANCHEZ CADENA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos

en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 20 – Clausula de Catalogación

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista (conforme se indicará en clausula y anexo del respectivo contrato), deberá proporcionar al M.D.N. - FAC, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

Cláusula 21 - Información y Confidencialidad de la Información

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende firmado con la aceptación en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato

Cláusula 22 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

Cláusula 23 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	02
		VIGENCIA:	27/09/2022

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	07
		VIGENCIA:	03-10-2022

ESTUDIO TÉCNICO

1.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.1.1. Ficha Técnica.

Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, para ser entregado donde la Fuerza Aérea lo requiera, de conformidad con el anexo técnico.

El suministro de combustible deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	NOMBRE	GALONES REQUERIDOS
1	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	ARMENIA	El Edén	3,000
2	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	BUENAVENTURA	Gerardo Tobar López	5,000
3	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	COROZAL	Las brujas	10,000
4	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	FLORENCIA	Gustavo Artunduaga	126,500
5	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	IBAGUE	Perales	3,000
6	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	MANIZALES	La Nubia	1,000
7	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	POPAYAN	Guillermo León Valencia	25,000
8	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	QUIBDO	El Caraño	30,000
9	AV GAS	AL ALA	AEROPUERTO	IBAGUE	Perales	1,000
10	AV GAS	AL ALA	AEROPUERTO	BARRANQUILLA	Ernesto Cortissoz	1,000
11	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	AGUACHICA	Hacaritama	1,000
12	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	COVEÑAS	Base Naval Coveñas	1,500
13	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	NEIVA	Aeropuerto Benito Salas	21,000
14	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	PTO CARREÑO	Aeropuerto Germán Olano	10,000

15	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	TIBU	Brigada Ejercito	30,000
					TOTAL GALONES	269,000

La unidad de medida a manejar, para el presente proceso es de GALONES.

TOTAL: QUINCE PUNTOS (15).

1.1.2. Obligaciones generales y particulares (Derechos y Deberes) de la Entidad y del futuro Contratista.

Obligaciones Generales:

ART 4 - "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales".

"Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones

que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

ART 5 - "De los Derechos y Deberes de los Contratistas.

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que

restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato".

En este sentido, el contratista debe contar logísticamente y administrativamente con los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno de las solicitudes de suministro de combustible de aviación.

- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y marco legal vigente.

- El oferente deberá certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia medio ambiente, la cual está obligada a cumplir como Empresa de abastecimiento de suministro derivados de petróleo y que cumple con los requisitos no contaminantes del medio ambiente en materia de consumo.

- Es responsabilidad del oferente seleccionado asegurar un buen funcionamiento de los equipos, accesorios y demás utilizados en desarrollo del contrato, para evitar escapes sustancias nocivas que contaminen o dañen los suelos, los cuerpos de agua, el aire, los organismos, las personas o sus bienes.

- De esta forma, los costos de las acciones correctivas por daños ambientales atribuibles al contrato, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo del oferente seleccionado, quien deberá tomar las acciones pertinentes para remediarlas, según sea el caso, en el menor tiempo posible, así como asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por acción u omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación.

- De igual manera se compromete a cumplir y respetar los programas ambientales establecidos en cada una de las Unidades Militares Aéreas o sitios donde se suministre el combustible objeto del presente proceso, en cuanto al manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos, manejo de vertimientos, uso y ahorro del agua y energía, educación y tratamiento silvicultura y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58° 80° y 95° ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley, 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento CONPES 2834 de 1996.

Obligaciones Específicas:

Pedidos

Para el caso de los gráneles, se efectuará pedido por parte de la Subdirección de Combustibles (Supervisor del Contrato), a través de los funcionarios delegados para esta función. El proveedor deberá efectuar confirmación de los pedidos emitidos por la Fuerza Aérea Colombiana, en caso de no obtener confirmación por parte del proveedor en las 24 horas siguientes a la solicitud de pedido, se asumirá la aceptación del pedido. Dichos pedidos se efectuarán a través de correo electrónico.

El proveedor deberá notificar mediante correo electrónico la aceptación del pedido informando el nombre completo, número de cedula, número de celular del transportador, placas del vehículo y tabla de aforo.
Para el día de la entrega, indicará hora de inicio del traslado del combustible, la ruta, lugar y número de paradas, preferiblemente con monitoreo GPS, total combustible almacenado en cada compartimiento y la hora estimada de entrega del combustible en la Unidad Militar Aérea.

Entrega

Una vez se adjudiquen a los posibles contratistas, los puntos a proveer el combustible de aviación, bajo la modalidad a granel, se deberán someter a los funcionarios que efectuarán el transporte y suministro a los procedimientos de estudios de seguridad de las Unidades Militares Aéreas para la autorización del personal y vehículos que transportarán el combustible; dicho estudio deberá ser actualizado anualmente o cada vez, que la Fuerza Aérea lo requiera.

Así mismo, deberá informarse el cambio de personal oportunamente a fin de efectuar el estudio de seguridad pertinente al nuevo personal.

Por cada punto de suministro, deberá asignar como mínimo un conductor y un vehículo, que serán los que llevarán a cabo el transporte, y se efectuará rotación del mismo cada año o cada vez, que la Fuerza Aérea Colombiana, lo solicite.

El suministro de combustible de aviación que se requiera mediante la modalidad a granel deberá ser entregado por parte del contratista, una vez sea solicitado en la calidad, cantidad, modo y lugar requerido, en un tiempo no mayor a 48 horas. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el "PROCEDIMIENTO RECIBO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN AL ALA DE LA AERONAVE EN AEROPUERTOS Y UNIDADES O PUNTOS DE OTRAS FUERZAS, código GA-JELOG-PR-015, de fecha 19-02-2020".

En caso de presentarse alguna situación ajena a las partes, que impidan efectuar las entregas dentro de dichos lapsos, el proveedor deberá emitir un documento, justificando el incumplimiento, si el NO cumplimiento se atribuye a un tercero se deberá anexar documento originado por este. De esta forma, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión máxima de 48 horas al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega del combustible, si llegase a superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas correspondientes. Las demoras en los suministros acarrearán sanciones económicas o las que la ley establezca.

Las coordinaciones de los despachos a granel en Unidades Aéreas, deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro:

a) Para las entregas vía terrestre, nombre completo, número de cedula, número de celular del transportador placas del vehículo y la hora estimada de entrega del combustible en la Unidad Militar Aérea o punto a suministrar y la tabla de aforo del mismo.

b) Para despacho vía aérea (cuando aplique), deberá realizar las gestiones para ingreso de la aeronave a espacio aéreo restringido, los trámites deberán efectuarse con la debida antelación, por lo menos 48 horas antes del suministro. Lo anterior, a través del canal autorizado para ello (plataforma del sistema de sobrevuelos de la Fuerza Aérea Colombiana). El posible proveedor, deberá adelantar todos los trámites para conseguir el permiso, antes relacionado; así mismo, deberá notificarse a la Subdirección de Combustibles (Área de Operaciones de la Subdirección) el radicado de la solicitud de permiso, la aeronave y la tripulación para de esta forma coordinar con la Unidad.

c) Durante la entrega, se solicitará presentación de tabla de aforo, la cual no deberá superar los 5 años y el certificado de lavado del tanque de mínimo SEIS MESES (06) y máximo UN AÑO (01). De no cumplir con los requisitos, no se hará recepción del producto y se

constituirá un incumplimiento no solo por la demora en el suministro, sino por el no cumplimiento al presente numeral.

d) El conductor debe presentarse, ante el personal del punto de recibo y debe portar los documentos de afiliación a ARL y EPS, incluso tarjeta de vacunación (que incluyen Tétanos Fiebre Amarilla y COVID-19) y presentarlos en caso que les sean requeridos.

e) El transportador deberá tener y hacer uso de los EPP elementos de protección personal como mínimo ARNES Y GUANTES, así como seguir el procedimiento de seguridad y tiempos establecidos por la FAC para el ingreso y descargue del combustible.

f) Los vehículos deberán contar con los elementos necesarios para el procedimiento de descargue: Sellos de seguridad, acoples, mangueras, motobombas, tablas de aforo, la cual no deberá superar los CINCO (5) años, varas de medición, si cuentan con medidores y/o contadores con certificado de calibración anual, etc.

g) Todas las guías de cargue deberán salir con los números de sellos, cantidades volumétricas y alturas en cada uno de los compartimentos del vehículo referenciado, si existiera algún inconveniente y/o novedad, en el momento de la descarga debe ser anotado en la guía de cargue que se devolverá con el vehículo a las instalaciones de la planta.

h) Informar inmediatamente cuando haya una no conformidad antes del descargue, ya sea por volumen recibido o calidad del producto. Dicha novedad se deberá dejar registrada en la factura, igualmente la compañía contará con 48 horas para resolver la novedad.

i) En caso de generarse por parte del funcionario del proveedor, algún daño a las instalaciones, pérdida o hurto de bienes de la Fuerza Aérea Colombiana, el proveedor asumirá el 100% del arreglo, reposición o restitución de los mismos, en un período no mayor a 60 días.

Nota 1: Se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción tenga vigente cada Unidad Aérea, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.

Nota 2: Por tratarse de operaciones militares se podrá efectuar suministro en medios de abastecimiento móviles guardando todas las medidas y protocolos de seguridad.

El suministro de combustible **modalidad al ala** debe ser oportuno, entiéndase por oportunidad **VEINTE (20) minutos máximos al aterrizaje de la aeronave en el aeropuerto o aeródromo.**

Calidad

Para constatar la calidad del producto desde su origen y durante el transporte. Deberá hacer entrega de las pruebas de liberación del pedido, de igual manera y teniendo en cuenta que uno de los posibles contaminantes del producto es el agua, se corroborará antes de efectuarse el

descargue que el producto esté libre de partículas de agua, aplicando prueba. **Por lo tanto, en cada entrega el proveedor deberá suministrar una prueba de Hidrokit de 15 PPM para ejecutarla o la que disponga bajo stock (debe ser confiable)**, el resultado de la misma se registrará por el funcionario de Fuerza Aérea Colombiana que hace la recepción en el formato "INFORME RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN" GA-JELOG-FR-133.
En el caso de que tras la realización de las pruebas de Hidrokit de 15 PPM y de claro brillante, se detecte que el combustible no es apto para el uso, no se recibirá, dando al proveedor un plazo máximo de 24 horas para dar cumplimiento al suministro. La no entrega en la fecha solicitada se constituirá como incumplimiento, no solo por el no suministro sino por el no cumplimiento a los estándares de calidad exigidos.

a) Con el fin de garantizar la calidad del producto se exigirá dedicación de los carrotanques o vehículos cisterna para **uso de un único producto** y lavado cada 6 meses, con certificado o cuando se solicite dado indicios de riesgo de contaminación.

b) Los contratistas deberán permitir que el personal que designe la Fuerza Aérea Colombiana, examine el combustible con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas o la exigencia de pruebas de laboratorio en cualquiera de los puntos asignados. De no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad, se acarrearán sanciones por incumplimiento a los estándares de calidad exigibles, dado que se pone en riesgo la seguridad aérea, bienes del estado y vida del personal de las tripulaciones.

c) En caso de producirse un daño o accidente comprobado técnicamente como resultado de la calidad del combustible suministrado, el PROVEEDOR asumirá directamente el 100% de los costos y demás acciones que esto conlleve.

d) El contratista se obliga a suministrar Combustible JET A-1 cumpliendo con los requisitos de ASTMD 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación, Norma Técnica 1899 (petróleo y sus derivados combustibles de aviación para motores de turbina y Norma Técnica 4643 (manejo de turbo combustibles para aviación suministro). Así mismo, deberá cumplir con las siguientes normas de AV-GAS: AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03.

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

Logística

- Con el fin de asegurar la prestación del oportuno apoyo logístico a través del aprovisionamiento del suministro de combustible, el CONTRATISTA debe asignar para la coordinación, (01) un funcionario, que facilite el asesoramiento y concertación en la solución

de problemas en tiempos oportunos y adecuados, con capacidad de toma de decisiones, encargado de atender los requerimientos de la FAC.

- **Dichos requerimientos deberán ser atendidos en tiempos no mayores a una hora** y solucionados en máximo tres horas de tratarse de temas de abastecimiento, temas logísticos de otra índole o administrativos **deberán tener una solución en máximo 3 días calendario,** dependiendo del grado de urgencia. El incumplimiento a estos tiempos acarreará sanciones.

- De llegarse a presentar inconvenientes con el personal asignado por el PROVEEDOR que afecten el normal desarrollo del contrato, la FAC podrá solicitar la asignación de un nuevo funcionario, quien deberá contar con las características personales y de autonomía administrativa aquí solicitadas.

- Si dentro de la cadena de abastecimiento presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 3 horas de iniciada la indisponibilidad, igualmente si se genera indisponibilidades con los suministros al ala (en estaciones).

- **El contratista deberá contar con un sistema de control de existencias en los diferentes aeropuertos o aeródromos, por lo cual deberá hacer el envío de forma diaria a más tardar 10:00 horas de las existencias de Combustible de Aviación de los aeropuertos Nacionales garantizando la cantidad promedio de consumo por parte de la FAC**. En el caso que la empresa no cuente con el combustible requerido para dichos puntos deberá informar por escrito de manera inmediata a la Subdirección de Combustibles. El incumplimiento a los topes mínimos establecidos se constituirá como un incumplimiento al contrato y más aún si, por este se afecta **la operación de la FAC, lo cual tendrá medidas sancionatorias, relacionadas con la Seguridad y Defensa del Estado Colombiano.**

- **Para el suministro de combustible a través de las EDS de aviación o modalidad al ala se debe garantizar la disponibilidad del producto a nivel nacional las (24) horas del día, los (7) días de la semana.** Para los aeródromos cuya operación no es continua se requerirá de previa coordinación de mínimo 2 horas, pero de igual manera se deberá garantizar el suministro.

- El proveedor deberá mantener un stock mínimo requerido, en los aeropuertos para la FAC, así:

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	NOMBRE	STOCK MÍNIMO
1	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	ARMENIA	El Edén	500
2	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	BUENAVENTURA	Gerardo Tobar López	1.000
3	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	COROZAL	Las brujas	1.000
4	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	FLORENCIA	Gustavo Artunduaga	10.000

5	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	IBAGUE	Perales	1.000
6	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	MANIZALES	La Nubia	500
7	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	POPAYAN	Guillermo León Valencia	5.000
8	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	QUIBDO	El Caraño	5.000
9	AV GAS	AL ALA	AEROPUERTO	IBAGUE	Perales	500
10	AV GAS	AL ALA	AEROPUERTO	BARRANQUILLA	Ernesto Cortissoz	500
11	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	AGUACHICA	Hacaritama	500
12	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	COVEÑAS	Base Naval Coveñas	1.500
13	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	NEIVA	Aeropuerto Benito Salas	2.000
14	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	PTO CARREÑO	Aeropuerto Germán Olano	2.000
15	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	TIBU	Brigada Ejercito	4.000

Si hay una indisponibilidad sustentable, no podrá superar más de 24 horas.

- Con el fin de establecer comunicación para cualquier tipo de coordinación, dado que es un suministro de vital importancia para la Seguridad Nacional, el proveedor deberá contar con una línea de servicio al cliente o aérea de operaciones que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
b) Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
c) Capacidad de recibir avisos de novedades de entrega y atender requerimientos.
d) Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendido antes de 90 segundos.
e) Servicio de visualización del transporte del pedido a través de GPS (GRANELES).

Precio

- El precio Ecopetrol (PE) del combustible ofertado, se debe liquidar en concordancia con la resolución vigente por el Ministerio de Minas y Energía y la ley 1819 de 2016, por medio del cual se reglamentó la estructura de precios del combustible para aviación y la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.

  El proveedor deberá tener en cuenta, lo estipulado en el **CAPÍTULO I - IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO:**

  "PARAGRAFO 7. La tarifa del Impuesto al Carbono por unidad de combustible de la que trata este artículo, en Amazonas, Caquetá, Guainía, Vichada, Guaviare, Putumayo, Vaupés y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó,

Acandi, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó, para la gasolina, ACPM y jet fuel, ***será de cero pesos ($0)"****.*

- Las empresas contratistas **deberán enviar los precios de manera diaria** antes de las 10:00AM, debidamente firmados. Y los días miércoles, deberán enviar la actualización de los precios debidamente firmados, de acuerdo a la publicación de ECOPETROL, de tal manera que se tenga en cuenta los cambios semanales, tales como son:

INGRESO AL PRODUCTOR	IVA
USD/GLN	USD/GLN

- Para cada uno de los sitios de suministro y en el caso que le sean asignados nuevos puntos de suministro bajo el procedimiento de cotización deberán incluir en la lista de precios, el nuevo punto una vez le sea signado el suministro del combustible por parte de la Subdirección de Combustibles.

- **El margen de comercialización será el mismo para combustible nacional o importado, durante la ejecución del contrato**. El futuro contratista no debe cambiar por ningún motivo el Margen de Comercialización.

- En los casos en que Ecopetrol requiera, por desabastecimientos, mantenimiento de refinerías, bajas en la producción de combustible de aviación, aumentos en la demanda, etc., ofertar combustible con costo adicional (se hace referencia a costo adicional al flete que se incurre por el transporte terrestre del combustible desde una refinería que no tenga poliducto hasta el punto de suministro a la FAC); la FAC y el contratista asumirán en partes iguales (50%) el valor del flete de transporte del combustible desde Cartagena hasta el interior del país, teniendo en cuenta que no es una situación imputable a alguna de las partes.

  a) *Para el pago de este flete adicional, se requiere que la empresa proveedora, adjunte con la lista semanal de precios de combustible el certificado de transportador y/o distribuidor mayorista donde se especifique el valor del flete.*

  b) *Se aclara que en ningún caso se pagará un valor de flete superior al reportado en el certificado del mayorista.*

  NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquiera novedad referente a este tópico. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

- La FAC no efectuará los pagos a los puntos de abastecimientos que se encuentran exentos al Impuesto al Carbono, como se había citado anteriormente.

- Se traslada al proveedor la responsabilidad de estar actualizado en materia de reforma tributaria y demás reformas que afecten el precio, dado que esta es su actividad económica. De esta forma, de evidenciarse cobros indebidos valiéndose del desconocimiento de la norma por parte de la Administración se efectuarán las sanciones a que hace referencia la ley por posible Fraude al Estado Colombiano.

NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquier cambio en la normatividad que afecte el precio. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

Facturación y Control del Saldo

- El Contratista como mecanismo para el control del saldo del contrato enviará a diario a más tardar a las 10:00 horas, vía correo electrónico, el consolidado de la información de los suministros entregados a la fecha indicando 1. Fecha de suministro, 2. Lugar de suministro, 3. Número del comprobante de entrega, 4. Tipo de combustible, 5. Cantidad en galones suministrados, 6. Valor unitario,7. Matricula de la aeronave a la cual se le suministró el combustible para el caso de suministros al ala, y Unidad en la que se suministró el combustible para el caso de suministros a granel. Para los días no hábiles, dicha información será enviada el siguiente día hábil dentro del horario establecido.

- Para el caso de las entregas de combustible en Unidades Aéreas, el proveedor debe adjuntar los siguientes documentos, tanto en el momento de entregar el producto, como a la factura que envía a SUCOM: Guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible entregado a la Fuerza Aérea Colombiana, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la Unidad y copia del reporte de análisis de laboratorio efectuado por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista al producto. Se aclara que para la entrega de la factura en SUCOM, estos tres documentos deben estar firmados por el Funcionario que verifica la recepción del producto y/o el almacenista o funcionario que recibe el producto en la Unidad.

- Para el caso de los suministros al ala, la factura entregada a SUCOM debe tener anexo los tiquetes los cuales deben tener la firma, nombre, grado, cédula del funcionario que recibió el suministro, sin esto no podrá recibirse la factura. Si los tiquetes son en papel químico adicionalmente deberá ser entregada una fotocopia del mismo, y dado que generalmente los tiquetes no son tamaños carta se deberán pegar en hoja carta. Con el fin de estandarizar el procedimiento de entrega de facturación una vez se dé inicio al contrato se efectuará reunión con el personal que designe el proveedor.

- Se deberá tramitar la facturación a SUCOM, **cargada al sistema OLIMPIA de la FAC todos los viernes antes de las 11:00AM**. En caso de ser cierre de vigencia fiscal (diciembre) se deben tramitar facturas en el sistema los días lunes y viernes antes de las 11:00AM.

Lo anterior, no deberá superar un plazo mayor a 10 días calendario posterior a la entrega del producto sea a granel o al ala, el incumplimiento en la entrega de la facturación acorde a lo descrito en este numeral es causal de incumplimiento del contrato y tendrá su respectiva sanción. Se aclara que no se recibirán facturas con posterioridad a 2 meses de la fecha de suministro, tras el cambio de vigencia no se podrá recibir facturación de otra vigencia, dado el principio de anualidad.

- Para la facturación, se deberá tener en cuenta que el precio del combustible de aviación estará sujeto a la variación del precio del producto de acuerdo con la publicación que realice ECOPETROL semanal y la tasa representativa del mercado, bajo el entendido que el margen de comercialización permanecerá fijo para cada punto de suministro durante la ejecución. Este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la inflación una vez sea anunciada dicha variación por pate del ente autorizado por el Estado; por lo tanto, la empresa deberá enviar su lista de precios semanal, para ser verificada por SUCOM y dar el visto bueno a la emisión de las Facturas.

- Como condición para el pago, el proveedor deberá acreditar mensualmente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Mensualmente, los cinco primeros días del mes, el asesor designado por el proveedor deberá realizar un cruce de cuenta o conciliación de cartera y revisión de novedades logísticas y administrativas del contrato lo cual deberá quedar registrado en acta con la firma de las partes intervinientes. Entendiéndose, que las partes intervinientes son; El Supervisor del proceso contractual, el asesor del Área de Seguimiento y Control de la Subdirección de Combustibles, el Jefe de Área Seguimiento y Control de la SUCOM y los funcionarios encargados de cada empresa adjudicataria.

- Como parte del documento soporte para pago, el proveedor deberá firmar el acta de recibo satisfacción de los bienes, en el cual se hace la relación del estado del contrato, dicho documento es elaborado por el supervisor y firmada por las dos partes (supervisor y representante legal), una vez se envíe el documento al proveedor contará con 3 días hábiles para su revisión, firma y posterior envío en físico a la Subdirección de Combustibles SUCOM.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA UNA POSIBLE ADICIÓN, EN CASO DE SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD:

- Pese a los puntos de suministro de referencia se establecieron anteriormente, ello no implica que no puedan generarse requerimientos, ya contemplados en los 21 PUNTOS antes referenciados, los cuales cubren todo el territorio nacional, cuyos requerimientos pueden generarse, durante la ejecución del contrato, los cuales estarán ligados a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, por lo tanto, la FAC a través de la

Subdirección de Combustibles podrá realizar al contratista el abastecimiento que surja como necesidad, y dicho abastecimiento podrá ser cargado al contrato. Cabe destacar que la FAC realizará un estudio de mercado previo, para conocer el valor real del abastecimiento solicitado al proveedor adjudicatario, por lo tanto, es deber del contratista **NO EXCEDER** por ningún motivo el precio estándar del mercado. Así las cosas, el supervisor deberá asegurarse que el valor está dentro de los parámetros normales del mercado **y podrá autorizar los suministros requeridos, en los puntos que la FAC requiera, y por consiguiente cargados al contrato.**

- Entre el proceso de cotización y asignación del punto al proveedor no podrá superarse las 24 horas.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL ACTA DE INICIO:

Para la constitución del acta de inicio deberá hacer allegar

- Listado y horario de las EDS y/o Aeropuertos de aviación.
- Listado de vehículos con sus respectivas tablas de aforo no superior a 5 años (Graneles).
- Listado de Personal con los respectivos formatos de estudio de seguridad y la documentación soporte (Gráneles).
- Certificados de lavado de los carros tanques no superiores a 6 meses.
- Directorio Telefónico de la compañía.

En caso de que los temas logísticos y de cartera, no puedan ser tratados con el asesor asignado y con el fin, de mantener un contacto permanente con el personal encargado dichos temas, el CONTRATISTA, deberá anexar un listado con el directorio telefónico, el cual debe contener la siguiente información: Nombre completo, cargo, número de teléfono fijo y móvil, dirección de correo electrónico y encargados dentro de la empresa aplicables para la coordinación, distribución y suministro del combustible, así como cruce de cuentas.

OTRAS OBLIGACIONES

En el presente proceso pueden participar tanto empresas nacionales como empresas del exterior; teniendo en cuenta que para participar en la subasta se debe ofertar por lo menos en un punto de los relacionados en el anexo técnico, y se deben cumplir con los requisitos relacionados en la ficha técnica y demás condiciones solicitadas, por parte de la Fuerza Aérea Colombiana.

El OFERENTE debe contar logísticamente y administrativamente, con los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno de las solicitudes de suministro de combustible, dichas solicitudes podrán ser verificadas por la Fuerza Aérea Colombiana durante la ejecución del contrato. Los requisitos exigibles son:

REQUISITOS:

Personal idóneo y competente en las mejores prácticas del transporte, descargue, suministro, quienes deberán usar elementos de protección personal y contar con conocimiento en trasporte de material peligroso, políticas de autocuidado y gestión de riesgos potenciales, entrenados en manejo de productos especiales, emergencias, derrames e incendios y con un estricto curso de manejo defensivo para evitar cualquier incidente.

Por lo anterior, el OFERENTE debe presentar en la oferta copia de los certificados de los cursos de manejo de mercancías peligrosas del personal que efectuará el transporte del material y certificar por escrito que el personal que suministra el combustible en las estaciones cumple con este requisito.

Los oferentes propuestos no deben encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. Por lo cual deberán anexar pantallazo del mismo donde se evidencia tal situación o allegar el documento idóneo que así lo acredite, lo cual es objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador.

El OFERENTE debe entregar con la oferta, el nombre del funcionario asignado para tal fin, dirección del correo electrónico, el número de teléfono fijo y móvil. De llegarse a presentar inconvenientes con el personal asignado por el OFERENTE SELECCIONADO que afecten el normal desarrollo del contrato, la FAC podrá solicitar la asignación de un nuevo funcionario, quien deberá contar con las características personales y de autonomía administrativa aquí solicitadas.

En el momento de presentar las ofertas, se debe presentar el margen de comercialización el cual debe ser el mismo para combustible nacional o importado. Y el valor final por galón de combustible en cada punto debe estar discriminado, según la fórmula para la estructura de precios para cada producto.

En relación a lo anterior, es importante describir cada acápite de la fórmula, así:

"Combustible JETA-1;

A Granel

$$PMV1\ a\ granel = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]$$

Al Ala

$$PMV1\ al\ ala = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL$$

Donde,

PMV1 = Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/minuta_acuerdo_marco_combustible_de_aviacion.pdf.

PMV1 = Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.

IP = Ingreso al Productor
Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

IC = Impuesto al Carbono.
Según lo estipulado en la Reforma Tributaria 2023 (Ley 2277 del 13-12-2022) y normas aplicables vigentes.

TI = Valor del transporte a través del sistema de poliductos.
Es el valor del transporte por galón a través del sistema de poliductos Cenit transporte y logística de hidrocarburos S.A.S., vigente a la fecha en que se recibe el Combustible de Aviación o del suministro a la aeronave cuando la Modalidad es al ala o planta de administración. Este valor solo aplica para el combustible Jet A1. El transporte por poliducto debe indicarse al momento de ofertar por parte del proponente con el fin de poder determinar el valor del combustible.

FL = Flete de internación
Es el valor del transporte terrestre de combustible del norte al interior del país.

Nota: En caso de que se presente flete por el transporte terrestre para la internación del producto,
(Reficar-importado) la Entidad Compradora asume el 50% y el proveedor debe asumir el 50% restante.
MC = Comercialización y margen de comercialización.
Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo.
El proponente deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentos generados por estampillas en caso de que apliquen.

Combustible AV GAS:

$$PMV2\ a\ granel = IP + IVA + IC + (IVA * MC) + MC$$

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/minuta_acuerdo_marco_combustible_de_aviacion.pdf.

Donde,
PMV2 = Precio de venta de la gasolina de aviación AV-GAS al Distribuidor Mayorista.

IP = Ingreso al Productor
Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

IC = Impuesto al Carbono.
Según lo estipulado en la Reforma Tributaria 2023 y normas aplicables vigentes.

Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo.
El proponente deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentos generados por estampillas en caso de que apliquen".

El oferente y posterior contratista, debe garantizar para los puntos de suministro de combustible las condiciones técnicas establecidas para el manejo y suministro de combustible en el decreto 283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990: "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanques de petróleo crudo", NTC 4642 (Manejo del turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo del turbo combustible para aviación. Suministro), NTC 4517 (Manejo del turbo combustible para aviación. Transporte) y NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles), así como las citadas en la resolución 180790 del 2002 y cualquier otra norma vigente o exigible por las autoridades superiores competentes.

Para lo cual, deberá anexar la resolución del Ministerio de Minas y Energía, que autoriza a la empresa para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de acuerdo con el decreto 1073/15 y/o todos aquellos que lo modifican o lo complementan, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para el caso de las entregas a granel, la empresa debe anexar la resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía donde lo autorice como Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que actúa como Comercializador Industrial.
- Para el caso de suministro en cada uno de los aeropuertos, la empresa debe anexar resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía donde lo autorice como Distribuidor Minorista a través de estación de servicio de aviación, para cada uno de los aeropuertos

para los cuales presenta cotización. Así mismo el certificado de conformidad de la estación de servicio no mayor a 3 años. Entendiéndose como Distribuidor minorista - *"Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90. y siguientes del presente Decreto".*

- Para el caso del suministro al ala en aeropuertos no preparados o que no cuentan con estación de servicio, la empresa debe anexar resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía donde le autorice actuar como Comercializador Industrial. Entendiéndose como - Comercializador industrial – *"Es el distribuidor minorista que utilizando vehículos tipo carrocería tanque o barcazas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.90 a 2.2.21.1.2.2.3.92 del presente decreto".*

Nota: Las empresas que no son propietarias de las Estaciones de Servicio de Aviación podrán subcontratar el suministro de combustible en esas Estaciones de Servicio, y en tal caso tendrán que presentar el convenio, contrato u otro tipo de acuerdo comercial con la presentación de ofertas, que se tenga con la empresa que suministre el combustible, además del Certificado de Minas y Energía que autorice a la empresa con la que se subcontrata, ser distribuidor minorista a través de estación de servicio de aviación.

Por otra parte, el futuro contratista debe tener en cuenta, que los siguientes promedios de consumo de combustible mensual, son proyecciones de referencia **y no obliga a la Fuerza Aérea a consumir esta cantidad de combustible en cada punto, ya que esto puede variar conforme las necesidades operacionales de la FAC**, la disponibilidad de aeronaves, aspectos meteorológicos, mantenimiento de pistas, etc.; sin embargo, si obliga a las empresas proveedoras a mantener este stock de combustible disponible para la Fuerza Aérea, ya que en cualquier momento puede ser requerido y en caso de no contar con este stock y no realizar los suministros requeridos por la Fuerza Aérea en el tiempo y lugar requerido se estaría incumpliendo el contrato.

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	NOMBRE	GALONES REQUERIDOS	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
1	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	ARMENIA	El Edén	3,000	429
2	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	BUENAVENTURA	Gerardo Tobar López	5,000	714
3	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	COROZAL	Las brujas	10,000	1,429
4	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	FLORENCIA	Gustavo Artunduaga	126,500	18,071

5	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	IBAGUE	Perales	3,000	429
6	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	MANIZALES	La Nubia	1,000	143
7	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	POPAYAN	Guillermo León Valencia	25,000	3,571
8	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	QUIBDO	El Caraño	30,000	4,286
9	AV GAS	AL ALA	AEROPUERTO	IBAGUE	Perales	1,000	143
10	AV GAS	AL ALA	AEROPUERTO	BARRANQUILLA	Ernesto Cortissoz	1,000	143
11	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	AGUACHICA	Hacaritama	1,000	143
12	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	COVEÑAS	Base Naval Coveñas	1,500	214
13	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	NEIVA	Aeropuerto Benito Salas	21,000	3,000
14	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	PTO CARREÑO	Aeropuerto Germán Olano	10,000	1,429
15	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	TIBU	Brigada Ejercito	30,000	4,286

NOTA: *Este es una proyección de consumo mensual, la cual puede variar según la dinámica operacional de la Fuerza Aérea Colombiana, sin embargo, los posibles oferentes podrán tenerlos en cuenta para efectos (si aplica) para su presentación de ofertas a modo de proyección y/o guía.*

Una vez los Comités Evaluadores (Jurídico, Técnico y Económico) determine cuáles son las ofertas habilitadas, que cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos se procederá a realizar la subasta inversa, la cual será determinada para cada uno de los puntos indicados en el anexo técnico.

El margen de comercialización por galón debe incluir el margen de utilidad esperada y todos los gastos administrativos en los que se incurre el contratista para el suministro del producto. Así mismo se reitera, que por ningún motivo, el o los proponentes deberán cambiar el Margen de Comercialización, con el cual se les adjudique el punto (s), durante la ejecución del proceso contractual.

Se solicita la oferta para las siguientes formas de entrega de combustible de aviación:

Ala de aeronave: Se debe cotizar el margen de comercialización para el suministro combustible al ala de la aeronave en los diferentes puntos que se relacionan en el ANEXO TÉCNICO, teniendo

en cuenta, que el proveedor deberá mantener siempre la disponibilidad del promedio mensual de galones relacionados anteriormente, en cada uno de los puntos donde esté interesado en cotizar. **Por lo cual, debe emitir en la presentación de ofertas un oficio, donde se comprometa a tal fin.**
De igual forma, deberá garantizar un tiempo de respuesta inmediato (20 minutos al aterrizaje de la aeronave en el aeropuerto o aeródromo) en la operación de entrega al ala.

EN CASO DE QUE SE REALICEN ENTREGAS A GRANEL:

Granel Unidades Aéreas o donde lo requiera las Fuerzas: Se debe cotizar el margen de comercialización por galón para el suministro de combustible a granel en los tanques de cada Unidad u otras ubicaciones. Para las entregas a Granel, el proveedor deberá efectuar las respectivas coordinaciones con la Subdirección de Combustible y Unidades Militares que le fueron asignadas para el ingreso de los vehículos transportadores y el personal que requiera para la entrega del combustible, igualmente para el caso de los despachos a nivel aéreo en el cual se deberá informar la tripulación y la matrícula de la aeronave.

El oferente mediante documento formal, anexado con la **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**, **se debe comprometer a garantizar que para el punto de suministro de combustible ofertado, cumplirá con las condiciones técnicas establecidas para el manejo y suministro de combustible dados en el decreto 283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990 "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanques de petróleo crudo".**

EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El oferente deberá anexar documento del Ministerio de Minas o de la autoridad en quien este delegue, que autoriza al futuro contratista para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de acuerdo con el decreto 1073/15 y/o todos aquellos que lo modifican o lo complementan. Así mismo, deberá estar registrado en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas como Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que actúa como Comercializador Industrial

1.1.2.1.1. Seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones del contratista:

El o los futuros contratistas y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán certificar el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por lo tanto deberán aportar con su propuesta certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que cumple con los estándares mínimos requeridos, con una calificación igual o superior al 61%. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de

presentación de las propuestas. En caso de existir proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.

Por lo anterior se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

"CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, ***los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.***

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la ***prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.***

Que el mismo artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST... (sigue lista)"

El posible contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los capítulos: CAPÍTULO I- "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES CON DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES, CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III", CAPITULO II – "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III", CAPÍTULO III- "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV ó V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV ó V, CAPITULO IV –"DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES" y subsiguientes.

- ✓ **El oferente debe anexar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta el cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1**, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el

Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen durante la ejecución del contrato.

- ✓ **El oferente debe anexar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta el cumplimiento de la resolución 5021 de 2022**... "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (...) y se dictan otras disposiciones.

1.1.2.1.2. Gestión ambiental.

Obligaciones del contratista

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar el contrato conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

NOTA: El oferente debe anexar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta el compromiso para cumplir lo dispuesto en los documentos antes señalados: La Directiva Permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen y por último comprometerse a : "El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar el contrato conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental".

1.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

CALIDAD DEL PRODUCTO: Se requiere que, en la presentación de ofertas cada posible contratista, cumpla con las normas técnicas de calidad, relacionadas a continuación, evidenciando los soportes y/o certificaciones necesarias, que evidencien la calidad del producto.

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643
		Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

FUENTE: Se requiere la certificación de la procedencia del producto, que el o los posible(s) oferente (s), entregará a la Fuerza Aérea Colombiana que, la cual deber ser una carta firmada por el Representante Legal, en donde se indique la fuente del mismo o las posibles fuentes.

CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE: Se requiere que en la presentación de ofertas que cada posible contratista, anexe todas las certificaciones que tengan relación con los modelos de negocio sostenibles que tengan como premisa el cierre de ciclos productivos, a través de la innovación, el uso eficiente del agua y energía y el reúso de materias primas y residuos.

DAKAMASI26

CT. MANOTAS SILVA DANYRIS KARIME
Estructuradora Técnica

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No. 001**

- **Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $0.00**

FECHA DE FIRMA:

- **AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

No FACTURA	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
BUN 3524, CZU 9829, BUN 3526, CZU 9830, UIB 7305, PPN 5103, IBE 4444 UIB 7319, IBG 4455, PPN 5104, PPN 5105, CZU 9837, IBE 4456, UIB 7320 CZU 9838, CZU 9841, PPN 5106, UIB 7332, UIB 7334, BUN 3530, IBE 4464, BUN 3531, CZU 9842, IBE 4465, CZU 9843, PPN 5121, PPN 5122, BUN 3525 PPN 5091, UIB 7321, PPN 5120, UIB 7333	326581923	$216.020.423,10
UIB 7353, PPN 5128, UIB 7363, PPN 5129, UIB 7368, PPN 5141, UIB 7376 AXM 9049, PPN 5142, UIB 7378, UIB 7379, PPN 5145, UIB 7352, UIB 7364 UIB 7365, UIB 7366, UIB 7369, UIB 7377 PPN 5144, PPN 5146, PPN 5147	325602023	$154.417.374,00
TOTAL, VALOR PAGOS EFECTUADOS		**$370.437.797,10**

- **DESCRIPCIÓN DE BIENES AERONÁUTICOS**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDADES	TIPO DE MATERIAL	
		PROGRAMADO	IMPREVISTO
COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	13.820,50 gls	X	
TOTAL, VALOR PAGOS EFECTUADOS		**$370.437.797,10**	

VALOR TOTAL CONTRATO	% EJECUCIÓN	VALOR EJECUCIÓN	% PAGADO	VALOR PAGADO
$2.803.628.550,00	**33,67%**	**$ 943.873.268,10**	**13,21%**	**$370.437.797,10**

NOTA: Informe tomado del SIIF con fecha 27 de septiembre de 2023 la ejecución total del contrato en valores nominales es de $943.873.268,10 que corresponde a un 33.67% de la ejecución total del contrato.

- **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:**

No X Sí

- **INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FAC O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A LA FAC:**

No X Sí ____

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

- **EL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA ESTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACION PUBLICA, SOLICITUD DE OFERTA, ADENDAS, OFERTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS) No** X S Í

  En caso negativo explicar detalladamente las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a los términos y condiciones por parte del contratista:

- Mediante oficio No. FAC-S-2023-028089-Cede fecha 19/09/2023, se solicita a las empresas el envío de reportes de existencias combustibles de aviación para la FAC Lo anterior, en razón a que esta actividad no se está realizando en los horarios solicitados en los acuerdos anteriormente mencionados (entre las 08 a 09 horas), situación que perjudica en gran manera la planeación, programación y control de las operaciones aéreas en todo el territorio nacional, ocasionando que se genere la incertidumbre de la cantidad de combustible que se pueda utilizar en las actividades propias de la FAC.

- Mediante documento FAC-S-2023-024676-CE del 17 de agosto de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF, se solicitó a ENERGIZAR conocer la situación actual, motivo por el cual no se dispone del combustible necesario, en Popayán y las acciones a realizar para dar cumplimiento a los términos contractuales.

- Mediante documento FAC-S-2023-025635-CE del 28 de agosto de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF JELOG-DILOA-SUCOM-ARSE, se solicitó a ENERGIZAR conocer la situación actual, motivo por el cual no se dispone del combustible necesario, en Popayán y las acciones a realizar para dar cumplimiento a los términos contractuales.

- Mediante documento FAC-S-2023-026870-CE del 7 de septiembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA CODAF-JELO, se le informó a la aseguradora Seguros del Estado que la Entidad procederá a dar aplicación de lo dispuesto en la Ley1474 de 2011, así mismo dar cumplimiento a lo establecido en el Art 1075 del Código de Comercio por no disponer del suministro necesario de combustible en Popayá.

DESCRIPCION GENERAL DE LA CANTIDAD Y OBSERVACIONES PRESENTADAS CON LOS BIENES RECIBIDOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN:

- El día 08/08/2023 se realiza reunión a través del aplicativo TEAMS para llevar a cabo conciliación de cuentas, la cual se evidencia mediante acta con documento electrónico HERMES No. 1378104 /Acta general No FAC-S-2023-056994-AG del 08/08/2023, en la cual se concilia saldo correspondiente al contrato CTO 036-00-A-COFAC-DILOA-2023: en la cual se concilia saldo correspondiente a la vigencia 2023.

- El día 06/09/2023 se realiza reunión a través del aplicativo TEAMS para llevar a cabo conciliación de cuentas, la cual se evidencia mediante acta con documento electrónico HERMES No. 1414372 /Acta general No FAC-S-2023-065225-AG del 06/09/2023, en la cual se concilia saldo correspondiente al contrato CTO 036-00-A-COFAC-DILOA-2023: en la cual se concilia saldo correspondiente a la vigencia 2023.

- El detalle de los bienes recibidos en el periodo analizado se encuentra en los paquetes de pago tramitados a la fecha como parte de la ejecución del presente contrato.

- **DESCRIPCION GENERAL DE LA CANTIDAD DE BIENES PENDIENTES Y NOVEDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR POR PARTE DEL PROVEEDOR:**

- **SEGUIMIENTO A RIESGOS:**

"¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudios y documentos previos?

SI: __ NO _X_

En el evento que la respuesta sea afirmativa, se requiere se anexe el correspondiente soporte documental para su posterior ajuste y tratamiento, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato en los siguientes informes de supervisión.

Elaboro: AS14 SANDRA MORA / ARSEC

NOMBRE SUPERVISOR: TC CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ

FIRMA: 

C.C. No. 4.615.593 de Popayán

DEPENDENCIA: SUCOM

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	02
		VIGENCIA:	27/09/2022

LISTA DE CHEQUEO SUPERVISIÓN CONTRATOS ESTATALES

ASPECTOS GENERALES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

- Al supervisor le corresponde la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan
- El supervisor debe revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir, los derechos y obligaciones de las partes.
- La presente lista de chequeo es una **GUIA** para el cumplimiento de la supervisión del contrato con los controles mínimos que debe realizar el personal de supervisor. Por lo anterior, se deberá tener en cuenta las funciones asignadas en la Resolución de designación como supervisor y la normatividad contractual vigente.

ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Acto administrativo designación supervisor de contrato	X		
2	Documentos soporte perfeccionamiento y ejecución del contrato (Contrato, CRP, Garantías contractuales y su aprobación)	X		
3	Lectura y revisión de la minuta del contrato, especificaciones técnicas, otros…	X		
4	Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, revisión hojas de vida del personal que ejecutará el contrato según lo estipulado, planos, diseños, licencias, cronogramas, estudios, cálculos; si aplica)	X		
5	Acta de inicio firmada por las dos partes, la cual deberá ser anexada al expediente contractual; si aplica	X		
6	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y parafiscales (si aplica), salud	X		Se incluye los parafiscales en paquetes de pago.

	ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier otro requisito aplicable según la naturaleza del contrato			
7	Evidencias de ejecución de las actividades contratadas según especificaciones y anexos técnicos	**X**		
8	Instrucciones al contratista por escrito (evidencias) de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus especificaciones técnicas			**NO APLICA**
9	Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal y/o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuese necesario	**X**		
10	Informes de supervisión de acuerdo a la periodicidad que se establece según la naturaleza del contrato y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de nombramiento como supervisor	**X**		
11	Informes oportunos sobre incumplimiento del contrato o novedades presentadas en la ejecución del mismo		**X**	De acuerdo a lo relacionado en el ítem: EL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA ESTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACION PUBLICA, SOLICITUD DE OFERTA, ADENDAS, OFERTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)
12	Acta de liquidación del contrato o constancia de no liquidación, según corresponda			NO APLICA